



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2008

(Octubre 8 de 2008)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico en el Acuerdo 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante Acuerdo No. 042 de 1938 fue creada la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga como una entidad descentralizada del orden municipal.

B) Que en atención a las facultades conferidas a la Junta según Acuerdo 001 de 2002, ESTATUTO ORGANICO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, y Decreto No 0076 del 7 de junio de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales No 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 31 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga en concordancia con el Decreto No. 111 de 1996, se hace necesario que la Junta Directiva de la Institución apruebe el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL para la vigencia fiscal del año 2009;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. INGRESOS. Calcúlense los ingresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del año 2009, en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.250.779.967)**, de conformidad con el siguiente detalle:

1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	
1.1.1.1	APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS	
1.1.1.1.0.1	Municipio de Bucaramanga	486.000.000
1.1.1.1.0.2	Personería Municipal	10.812.000
1.1.1.1.0.3	Contraloría Municipal	19.846.311
1.1.1.1.0.4	Dirección de Tránsito	250.051.316
1.1.1.1.0.5	Instituto Municipal de Cultura y Turismo	7.268.000
1.1.1.1.0.6	Invisbu	9.500.000
1.1.1.1.0.7	Bomberos de Bucaramanga	103.000.000
1.1.1.1.0.8	Refugio Social Municipal	5.200.340
1.1.1.1.0.9	Inderbu	10.600.000
1.1.1.1.10	Caja de Previsión Social Municipal	8.000.000
1.1.1.1.11	Concejo de Bucaramanga	4.500.000
	SUBTOTAL	914.777.967
1.1.1.2	OTRAS RENTAS	
1.1.1.2.1	Estampilla de Previsión Social Municipal	3.200.000.000
1.1.1.2.2	Otros Ingresos	6.000.000
	SUBTOTAL	3.206.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.1	RECURSO DEL BALANCE	
1.2.1.1	Rendimientos Financieros	130.000.000
1.2.1.2	Excedentes Financieros Vigencias anteriores	2.000
	SUBTOTAL	130.002.000
	TOTAL INGRESOS	4.250.779.967

BUCARAMANGA - Calle 35 No. 10-43 - Sótano CAM Fase 1
Teléfono: 6423525 - Fax: 6423524





CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ARTICULO 2o. EGRESOS. Calcúlense los Egresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2009, en la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.250.779.967)**, de conformidad con el siguiente detalle:

2	EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.345.419.292
22	CESANTÍAS	2.395.360.675
23	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	510.000.000
		<hr/>
		4.250.779.967
		=====

ARTÍCULO 3o. DISPOSICIONES GENERALES

1 INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

1.1.1.1 APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS

Transferencias que el Municipio de Bucaramanga, Institutos Descentralizados del orden municipal, Contraloría, Personería y Concejo municipal vinculados al fondo de cesantías de la CAJA, hacen para atender el pago de las Cesantías Parciales y Definitivas de sus empleados y trabajadores de conformidad con el Acuerdo No. 088 de 1992.

1.1.1.2 OTRAS RENTAS

1.1.1.2.1 ESTAMPILLA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

Ingresos provenientes por la venta y recaudo de estampillas de Previsión Social Municipal en cumplimiento al Acuerdo No. 034 de 1989 y demás normas concordantes.

1.1.1.2.2 OTROS INGRESOS

Recursos provenientes por ingresos no contemplados en el plan presupuestal.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

1.2.1 RECURSOS DE BALANCE

1.2.1.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos recibidos por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en entidades financieras.

1.2.1.2 EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES

Es el resultado generado al cierre de la vigencia fiscal





CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

2 EGRESOS

El presupuesto de gastos de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, se compone de: Gastos de Funcionamiento, Cesantías y Servicios de la Deuda

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Caja como contraprestación a los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales y prestacionales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

2.1.1.1.1 Sueldos

Corresponde a los gastos destinados a atender el pago de los sueldos de los servidores públicos de la CAJA para la vigencia 2009.

2.1.1.1.2 Subsidio de Transporte

Corresponde al valor establecido por el gobierno nacional para el año 2009 para quienes devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales.

2.1.1.1.3 Prima Vacacional

Los servidores públicos de la CAJA tendrán derecho a 15 días hábiles de vacaciones por año de servicio cumplido y en caso de retiro, proporcional al tiempo servido, las cuales le serán liquidadas de acuerdo a la normatividad legal vigente.

2.1.1.1.4 Vacaciones

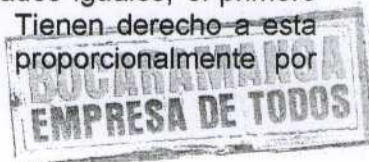
Los servidores públicos de la CAJA tienen derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicio liquidados de acuerdo a la normatividad legal vigente.

2.1.1.1.5 Indemnización de Vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que por necesidad del servicio no puede tomarlas en tiempo, o para quienes cesen en sus funciones sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido de servicio, tendrán derecho a que estas se le reconozcan y compensen en dinero por el tiempo efectivamente laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director General de la Entidad.

2.1.1.1.6 Prima de Servicio

La prima de servicio para los servidores públicos de la CAJA se regirá por lo establecido en el acuerdo municipal No. 016 del 18 de diciembre de 1.958 y equivale al valor de un mes de sueldo por cada año de servicio pagadera en dos contados iguales, el primero antes del 15 de junio y el segundo antes del 20 de diciembre. Tienen derecho a esta prestación quienes hubieren laborado semestre completo o proporcionalmente por fracción superior a treinta días consecutivos.





CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

2.1.1.1.7 Prima de Navidad

La Prima de navidad para los servidores públicos de la CAJA a partir del 1º de enero del año 2009, será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año, prima ésta que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado al servicio de la entidad, no hubiere laborado durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido siempre y cuando haya laborado como mínimo 90 días; se liquidará y pagará a razón de una doceava por cada mes de servicio completo, con base en el último sueldo devengado o con el promedio mensual si fuere variable

2.1.1.1.8 Prima Técnica

Es un reconocimiento económico mensualizado a efectuar a los servidores públicos de la CAJA que cumplan requisitos legales previstos en el Decreto Municipal No. 0173 del 5 de octubre de 2001 y acuerdo de junta directiva No. 003 del 30 de enero de 2002, equivalente al 20% de la asignación básica mensual.

2.1.1.1.9 Bonificación por Servicios Prestados

Reconocimiento económico para los empleados de la CAJA, cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio de la entidad, equivalente al 50% de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, para los empleados que devenguen una remuneración mensual igual o inferior al tope que establezca el Gobierno Nacional; para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35%.

2.1.1.1.10 Bonificación por recreación

Reconocimiento económico que se pagará en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al servidor en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones sean indemnizadas. No constituirá factor de salario y se cancelará en el momento de reconocer y pagar la respectiva prima vacacional.

2.1.1.1.11 Subsidio de Alimentación

Reconocimiento económico que se pagará mensualmente o proporcionalmente al tiempo servido, a los funcionarios que establezca el gobierno nacional en cuantía que éste mismo fije. No se tendrá derecho al subsidio cuando el servidor público disfrute de vacaciones, se encuentre en licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados. Su monto equivale al valor que el gobierno nacional fije para la vigencia 2009.

2.1.1.1.12 Intereses sobre cesantías

Corresponde a la liquidación del 12% sobre el monto de cesantías a 31 de Diciembre de cada año, o fracción en caso de retiro, que tenga el servidor público de la CAJA cobijado por el régimen anualizado de cesantías.

2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales a la entidad, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

2.1.1.2.1 Honorarios

Servicios calificados, donde predomina el factor intelectual sobre el manual o material.

BUCARAMANGA - Calle 35 No. 10-43 - Sótano CAM Fase 1
Teléfono: 6423525 - Fax: 6423524



